

W/I



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 016 -2015-GRA/GR-GG-GRRNGMA

Ayacucho, 15 JUN 2015

VISTO; el Oficio N° 280-2015-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC y otros, de fecha 02 de Junio del 2015, promovido por la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, conteniendo dos (02) anillados y dos (02) folios adicionales, sobre validación del Informe de Estimación de Riesgo del proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE AYCAS, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO"; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capitulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, concordante, con el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de bases de descentralización, los artículos 2° y 61° literales 1), 2) y 3) de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias. Los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Igualmente, define su autonomía como facultad de organizarse de manera permanente. Teniendo, como función específica en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional y los Planes Sectoriales; además de dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil;

Que, mediante el Informe N° 047 -2015 –GRA/GG- GRRNGMA-SGDC-JHS, de fecha 20 de Mayo del 2015, emitido por el responsable del Área de Prevención y Riesgo, que solicita ante la Sub Gerencia de Defensa Civil la validación del Informe de Estimación de Riesgo del proyecto, "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE AYCAS, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO", y esta Sub Gerencia previa evaluación y anuencia de conformidad, eleva el expediente y actuados, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por medio del Oficio N° 280-2015-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, de fecha 02 de Junio del 2015, para proseguir con el proyecto de Resolución,



aprobando la validación del citado informe de Estimación de Riesgos del acotado proyecto;

Que, por Decreto Supremo N° 089-2008-EF, de fecha 10 de Enero del 2008, se transfieren las funciones sectoriales en materia de Defensa Civil a los Gobiernos Regionales, siendo competentes desde la vigencia de dicho dispositivo la realización de las Inspecciones Técnicas de Defensa Civil de Detalle y Estimaciones de Riesgo y Vulnerabilidad, en armonía a los lineamientos y disposiciones contenidas en el referido Decreto Supremo, y demás normas legales complementarias;

310

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° y el numeral 74.3 del artículo 74° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, establecen que: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando exista circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan convenientes. Precizando que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; asimismo, dispone que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, se aprobó, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación de Riesgo de Desastres, en el marco de la Ley N° 29664 -Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048 – 2011 - PCM;

Que, a través de Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1178-2009 y 670-2010- GRA/PRES, del 06 de Noviembre del 2009, se reconocen formalmente a un grupo de 43 profesionales quienes se encuentran autorizados y facultados para formular los Informes de Estimación de Riesgos y Vulnerabilidad (IERV) en todo el ámbito jurisdiccional de la Región Ayacucho;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0063-2015-GRA/PRES, de fecha 19 de enero del 2015, se delega al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la facultad para expedir los actos administrativos referidos a la validación oficial de los Informes de Estimación de Riesgos y Vulnerabilidad (IERV);

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Leyes Números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2011-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- VALIDAR, el Informe de Estimación de Riesgo, del Proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE AYCAS, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO", ubicado en la localidad de Aycas misionero, del distrito de Luricocha, provincia de Huanta, Región Ayacucho, los mismos que forman parte de la presente resolución, conteniendo en veintiocho (28) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la Transcripción de la presente resolución, a los interesados, a la municipalidad distrital de Luricocha, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Defensa Civil y demás órganos estructurados de la Sede Central del Gobierno Regional, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente
Hugo Elio Mendoza Gonzalez
Hugo Elio Mendoza Gonzalez
GERENTE REGIONAL

